

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : LP-SM-13-2023-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de cuatro espectrómetros de emisión atómica para el PI con CUI 2487112

Ruc/código :	20507371281	Fecha de envío :	08/08/2023
Nombre o Razón social :	LAB TOP PERU S.R.L.	Hora de envío :	22:21:16

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Especificaciones técnicas, señalan lo siguiente: ¿ Los equipos deben llevar un plasma de microondas ¿ utilizando un detector tipo CCD de estado sólido¿. Al respecto es importante tener en claro que el detector tipo CCD posee menor sensibilidad respecto a un detector de Fotomultiplicador, el cual es superior en aspectos como mayor sensibilidad, respuesta más rápida, rango espectral más amplio, bajo ruido, etc.

Por lo que se solicita tengan a bien incluir al detector de fotomultiplicador por tratarse de una mejora técnica; por lo cual la especificación técnica quedaría de la siguiente manera: ¿Los equipos deben llevar un plasma de microondas de sobremesa basado en un plasma de nitrógeno robusto capaz de medir simultáneamente la muestra y el ruido de fondo(background) utilizando un detector de tipo CCD de estado sólido, fotomultiplicador o mejor¿.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 1 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto Único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertara lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad del bien requerido. En relación a lo mencionado, se precisa que lo establecido en las especificaciones técnicas del equipo son lo requerido para los laboratorios. así mismo indicar que cada técnica tiene una óptica la cual es probada para cumplir ciertas necesidades y ser competitiva, para entregar lecturas con límites de detección determinados los cuales en este caso la técnica solicitada cumple con lo requerido por el área usuaria. Por tanto, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge la consulta

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-13-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de cuatro espectrómetros de emisión atómica para el PI con CUI 2487112

Ruc/código : 20507371281

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : LAB TOP PERU S.R.L.

Hora de envío : 22:21:16

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Especificaciones técnicas, señalan lo siguiente:¿ El equipo debe ser capaz de medir continuamente longitudes de onda en el rango de 180 a 780nm o más para permitir determinaciones en todo el espectro, tanto UV como visible¿. Al respecto es importante tener en cuenta hoy en día existen sistemas con mayor amplitud en el rango UV y visible de tal forma que pueden estar en el rango espectral desde 160nm hasta los 800nm o más.

Por lo que se solicita tengan a bien incluir este tipo de equipos; por lo cual la especificación técnica requerida quedaría de la siguiente manera: :¿ El equipo debe ser capaz de medir continuamente longitudes de onda en el rango de 180 o menos hasta 780nm o más para permitir determinaciones en todo el espectro, tanto UV como visible¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6

Literal: 1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto Único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertara lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad del bien requerido, En relación a lo mencionado, se precisa que lo establecido en las especificaciones técnicas del equipo son lo requerido para los laboratorios, también en relación a la consulta, la especificación indica valores en el rango de 180 a 780 nm o mayor las cuales cumplen con los requisitos de análisis que la institución requiere, además el rango solicitado en la consulta está incluido en la especificación por tanto no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge la consulta

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-13-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de cuatro espectrómetros de emisión atómica para el PI con CUI 2487112

Ruc/código : 20507371281

Nombre o Razón social : LAB TOP PERU S.R.L.

Fecha de envío : 08/08/2023

Hora de envío : 22:21:16

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Especificaciones técnicas, señalan lo siguiente:¿ Las fuentes de automatización deben ser refrigerados por aire¿. Al respecto es importante tener en cuenta que en la espectrometría de emisión óptica con plasma acoplado inductivamente (ICP-OES), la fuente de atomización, que generalmente es un plasma de argón, no se purga con aire. El uso de aire en la fuente de atomización puede afectar negativamente el rendimiento y la precisión de la técnica. El uso de argón como gas de plasma es fundamental para mantener la estabilidad y la temperatura adecuada para la atomización y excitación de las muestras. El argón también es químicamente inerte en las condiciones del plasma, lo que evita reacciones no deseadas que podrían interferir con las mediciones de emisión óptica.

Por lo que se solicita tengan en cuenta este aspecto, por lo cual la especificación técnica quedaría de la siguiente manera :¿ Las fuentes de atomización deben ser refrigerados por Argón¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6

Literal: 1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto Único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertara lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad del bien requerido. En relación a lo mencionado, se precisa que lo establecido en las especificaciones técnicas del equipo son lo requerido para los laboratorio, así mismo indicar que de acuerdo a la técnica solicitada el uso de la purga con aire no influye en los límites de detección ni sensibilidad en las matrices de nuestro interés. Por tanto. No se acepta su solicitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge la consulta

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-13-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de cuatro espectrómetros de emisión atómica para el PI con CUI 2487112

Ruc/código : 20507371281

Nombre o Razón social : LAB TOP PERU S.R.L.

Fecha de envío : 08/08/2023

Hora de envío : 22:21:16

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Especificaciones Básicas, señalan lo siguiente: ¿ Sistema Óptico: Los sistemas ópticos de gran resolución, ser purgado con aire para protección de corrosivos y el polvo¿. Al respecto es importante tener en cuenta que el aire es un acelerador de los procesos de corrosión y no es optimo para proteger al sistema de polvo. Por lo cual se solicita tengan a bien considerar el nitrógeno en lugar de aire. Por lo que la especificación quedaría de la siguiente manera: ¿ Sistema Óptico: Los sistemas ópticos de gran resolución, deben ser purgados con nitrógeno para protección de corrosivos y el polvo¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto Único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertara lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad del bien requerido. En relación a lo mencionado, se precisa que de acuerdo a la técnica empleada y solicitada el aire usado para la purga es de alta pureza que no genera corrosión, por tanto no se acoge su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge la consulta

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-13-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de cuatro espectrómetros de emisión atómica para el PI con CUI 2487112

Ruc/código : 20507371281

Nombre o Razón social : LAB TOP PERU S.R.L.

Fecha de envío : 08/08/2023

Hora de envío : 22:21:16

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sistema de Introducción de muestras, señalan lo siguiente:¿Antorcha estándar de cuarzo de una sola pieza autoalineable. Cámara de nebulización ciclónica y nebulizador concéntrico¿. Al respecto es importante tener en cuenta que actualmente los fabricantes brindan la opción de una antorcha desmontable, conformada por dos tubos de cuarzo y el inyector. Esto con la finalidad de que se pueda adquirir cualquiera de estos componentes como accesorios independientes para optimizar determinaciones (por ejemplo, en matrices con alto contenido de sólidos disueltos como el agua de mar en donde con frecuencia hay que reemplazar el inyector). De esta forma se genera a la vez un ahorro económico ya que, en lugar de reemplazar toda la antorcha, se reemplazaría solo el inyector. Por lo cual se solicita incluir este tipo de antorcha en la especificación. Por lo que la especificación quedaría así:¿ Antorcha estándar de cuarzo de una sola pieza o desmontable autoalineable¿. Cámara de nebulización ciclónica y nebulizador concéntrico¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6

Literal: 1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto Único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertara lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad del bien requerido. En relación a lo mencionado, se precisa que lo establecido en las especificaciones técnicas del equipo son lo requerido para los laboratorio, así mismo indicar que las matrices a analizar tienen porcentajes de Sólidos Totales Disueltos - TDS dentro del rango que la técnica solicita. Por tanto, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge la consulta

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-13-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de cuatro espectrómetros de emisión atómica para el PI con CUI 2487112

Ruc/código : 20507371281

Nombre o Razón social : LAB TOP PERU S.R.L.

Fecha de envío : 08/08/2023

Hora de envío : 22:21:16

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Sistema de Introducción de muestras, señalan lo siguiente: ¿ Bomba peristáltica de cinco canales: velocidad variable de 0 a 80 rpm, o mayor rango controlada completamente por una PC¿. Al respecto es importante tener en cuenta que actualmente los fabricantes debido a su simplicidad incluyen optan por bombas de 3 canales, al tener menos canales, estas bombas tienden a ser más simples y fáciles de operar. Esto puede ser beneficioso si solo necesitas transferir líquidos entre tres fuentes o destinos. Además, es más compacto y reponerlo será menos costoso. Por lo cual se solicita incluir este tipo de bomba peristáltica en la especificación. Por lo que la especificación quedaría así:¿ :¿ Bomba peristáltica de tres o más canales: velocidad variable de 0 a 80 rpm, o mayor rango controlada completamente por una PC¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto Único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertara lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad del bien requerido. En relación a lo mencionado, se precisa que lo establecido en las especificaciones técnicas del equipo son lo requerido para los laboratorio, así mismo indicar que los técnicas modernas como la solicitada pueden además de realizar análisis convencionales al mismo tiempo análisis específicos como la generación de hidruros sin afectar la calidad de los resultados, Todas están controladas automáticamente por el software. Es por ello que el área usuaria requiere más canales para la bomba peristáltica. Por tanto, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge la consulta